



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 033 - 2022-MIDAGRI-PESCS-1601

AYACUCHO, 02 FEB 2022

VISTOS:

El Informe N° 0043-2022-MIDAGRI-PESCS-1605 del Director (e) de la Oficina de Administración, sobre "Solicito Reconocimiento de Pagos de Subsidio por Luto y Sepelio, efectuado por la servidora Delia Huaicho Fuentes", el Informe N° 007-2022-MIDAGRI-PESCS-1605/CLUT-ER (e) de la Especialista Administrativo A- Personal (e), "Solicitud de Pago de Subsidio por Luto y Sepelio", el Informe Legal N° 002-2022-MIDAGRI-PESCS-1604-ETN/AL, del Especialista Legal, sobre "Solicitud de Pago de Subsidio por Luto y Sepelio"; y el proveído del Director Ejecutivo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprobó la fusión del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA y el Instituto Nacional de Desarrollo - INADE en el Ministerio de Agricultura (hoy Ministerio de Agricultura y Riego), siendo este último el ente absorbente;

Que, a partir de la emisión del precitado dispositivo legal, el Proyecto Especial Sierra Centro Sur, que en esa oportunidad formaba parte del Ex INADE, pasó a constituirse en una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Agricultura, y como tal le ha sido asignado la responsabilidad de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los recursos que administra, conforme a las normas y procedimientos de los sistemas administrativos que regulan la gestión pública, y en tal sentido es responsable de la correcta, eficiente y transparente utilización de los mismos;



Que, el Artículo 2° del referido Decreto Supremo, además de aprobar la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, en el Ministerio de Agricultura, precisa que toda referencia hecha al Instituto Nacional de Desarrollo – INADE o a las competencias, funciones y atribuciones que éste venía ejerciendo, se entenderá como efectuada al Ministerio de Agricultura;

Que, siendo así, a la fecha mantienen plena vigencia las disposiciones emitidas oportunamente por el Ex INADE en su relación con los Proyectos Especiales y Programas que se encontraban bajo su dependencia, entre otros, el Proyecto Especial Sierra Centro Sur. En tal sentido, deviene aplicable aun el **Memorando Múltiple N° 0435-96-INADE/1201**, a través del cual dicho organismo estableció los lineamientos para la correcta aplicación del subsidio por concepto de sepelio y luto a favor de los trabajadores de los Proyectos Especiales y/o Programas que se encontraban bajo su ámbito, en el marco de lo establecido en el **Memorando Múltiple N° 069-96-INADE/1201**;

Que, asimismo dicha disposición establece que la vigencia del subsidio rige a partir del 11 de enero del año 1996, precisando que los Proyectos Especiales se encuentran autorizados a otorgar dos remuneraciones mensuales totales por cada concepto que se detalla: 1) Por Luto, y 2) por Sepelio, debiendo cumplir los requisitos y presupuestos contemplados;

Que, el literal f) del artículo 50 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0348-2016-MINAGRI-PESCS-1601, establece que: “... *Son Obligaciones del PESCS.- Programar e implementar programas y proyectos de bienestar en favor del personal ...*”;

Que, según el literal q) del artículo 14 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, aprobado por Resolución Ministerial N° 00715-2014-MINAGRI, son Funciones del Director Ejecutivo del PESCS, entre otros. - *Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia ...*”;

Que, mediante **Memorando Múltiple N° 435-96-INAD-1201** de fecha 19 de febrero de 1996 emitido por la Gerencia General del INADE, se establecen lineamientos que permitan regular la correcta aplicación del subsidio por concepto de sepelio y luto en los proyectos especiales y/o programas dependientes del INADE de acuerdo al **Memorando Múltiple N° 069-96-INADE-1201**; indicando que la vigencia del subsidio rige a partir del 11 de enero de 1996, debiendo efectuarse obligatoriamente un addendum en cada contrato de servicios personales de cada trabajador, incluyendo el concepto antes mencionado dentro de las obligaciones del empleador. De otro lado, indica que el Proyecto Especial se encuentra autorizado en el otorgamiento de dos remuneraciones mensuales totales por cada concepto que se detalla: **1. Por luto**, es el fallecimiento del trabajador o un familiar directo: cónyuge, padre, madre o hijos, debiendo acreditar con la partida de defunción y otros documentos afines. **2.- Por sepelio**, es el subsidio de los gastos efectuados en la funeraria y compra de nicho, debiendo estar las facturas con nombre del trabajador. Su otorgamiento es hasta dos sueldos mensuales totales.

Que, según el Contrato N° 012-2013-PESCS (Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo para Obra Determinada y/o Servicio Específico), de fecha 09 de enero del año



2013, suscrita entre el PESCS, y la servidora **Delia Huaicho Fuentes**, el segundo y tercer párrafo de la Cláusula Quinta, textualmente dice: “ ... Asimismo , “El proyecto” asume el pago de las Gratificaciones, Bonificaciones, y Compensación por Tiempo de Servicio prevista por Ley.- En mérito de la aplicación del **Memorando Múltiple N° 069-96-INADE-1201** de la Gerencia General del INADE, se otorga una bonificación especial por fallecimiento del servidor o de un familiar directo (cónyuge, padre, madre o hijos) consistente en dos remuneraciones totales, y el reconocimiento de hasta dos sueldos por gastos de sepelio ...”;

Que, según el Informe N° 0043-2022-MIDAGRI-PESCS-1605, el Director (e) de la Oficina de Administración, CPC. Eladio T. Yalle Laura, señala lo siguiente: “ ... solicitar la autorización, para el reconocimiento de pagos de subsidio por luto y sepelio, efectuado por la servidora Delia Huaicho Fuentes, por el fallecimiento de su señora madre Brigida Fuentes de Huaicho, el cual corresponde a dos remuneraciones totales al haber sido considerado dicho beneficio en forma expresa en su contrato modal, por lo que el reconocimiento de pagos por subsidio mediante acto resolutivo ...”;

Que, según el Informe N° 007-2022-MIDAGRI-PESCS-1605/CLUT-ER (e), la Especialista Administrativa D- Remuneraciones (e), Lic. Adm. Carmen L. Uribe Tapahuasco, en la parte pertinente señala lo siguiente: “... informarle que mediante Informe N° 002-2022-MIDAGRI-PESCS-1604/ETN/AL , del Especialista Legal, luego de revisar la documentación alcanzada en la solicitud de pago de luto y sepelio, efectuado por la Sra. Delia Huaicho Fuentes, en su condición de hija superviviente del que en vida fue la señora Brigida Fuentes de Huaicho, concluye la procedencia del pago del subsidio por fallecimiento de familiar directo consistente en (02) dos remuneraciones totales y el reconocimiento de hasta dos sueldos por Gastos de Sepelio se otorga bonificación especial por fallecimiento del servidor o de un familiar directo (conyuge, padre, madre o hijos), consistente en dos remuneraciones totales, por haber sido pactado dicho beneficio en forma expresa en su contrato modal.- Por tanto dicho beneficio deberá ser reconocido mediante Acto Resolutivo como sustento legal, para que la Oficina de Administración a través del sistema de Personal, adoptar las acciones administrativas necesarias, tendientes al reconocimiento de la bonificación especial por sepelio y luto por fallecimiento de familiar directo de la citada servidora...”;

Que, según el Informe N° 002-2022-MIDAGRI-PESCS-1604/ETN-AL, el Especialista Legal, Abg. Edwin Tinco Najarro, en la parte pertinente señala lo siguiente: “ ...

5.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

5.1.- De la revisión de los antecedentes se advierte que de acuerdo al Contrato a plazo fijo para obra determinada y/o servicio específico N° 0012-2013-PESCS de fecha 09 de enero del 2013 suscrito por la servidora Delia Huaicho Fuentes, se ha consignado en forma expresa que en mérito de la aplicación del Memorando Múltiple N° 069-96-INAD-1201 de la Gerencia General de INADE, se otorga una bonificación especial por fallecimiento del servidor o de un familiar directo (cónyuge, padre, madre o hijos), consistente en dos remuneraciones totales y el reconocimiento de hasta dos sueldos por gastos de sepelio, lo cual se encuentra corroborado con la Resolución Directoral N° 0144-2012-AG-PESCS-7100, a través de la cual se reconoce su vínculo laboral a plazo indeterminado.- **5.2.-** En tal sentido, teniendo en consideración que la bonificación especial por sepelio y luto por fallecimiento del servidor o de un familiar directo (cónyuge, padre, madre o hijos) ha sido reconocido a la servidora en forma



expresa en la cláusula quinta de su último Contrato a plazo fijo para obra determinada y/o servicio específico N° 0012-2013-PESCS de fecha 09 de enero del 2013 por acto unilateral del empleador, en mérito a la aplicación del Memorando Múltiple N° 069-96-INADE-1201 de la Gerencia General del INADE, a través del cual se otorga una bonificación especial por fallecimiento del servidor o de un familiar directo (cónyuge, padre, madre o hijos), consistente en dos remuneraciones totales y el reconocimiento de hasta dos sueldos por gastos de sepelio, lo cual se encuentra corroborado con el Memorando Múltiple N° 435-96-INADE-1201 de fecha 19 de febrero de 1996 emitido por la Gerencia General del INADE, que establece lineamientos que permitan regular la correcta aplicación del subsidio por concepto de sepelio y luto en los proyectos especiales y/o programas dependientes del INADE; en aplicación del Principio Tuitivo de la regla de la condición más beneficiosa y del Principio de Irrenunciabilidad de los derechos laborales consagrado en la Constitución Política del Estado, correspondería a la servidora Delia Huaicho Fuentes la bonificación especial por sepelio y luto por fallecimiento de la (madre) de la servidora, consistente en dos remuneraciones totales, por haber sido pactado dicho beneficio en forma expresa en su contrato modal.-

5.3.- Por consiguiente, deberá disponerse a la Oficina de Administración a través del Sistema de Personal, adoptar las acciones administrativas necesarias, tendientes al reconocimiento y pago de la bonificación especial por sepelio y luto por fallecimiento del (propio) servidor ...”;

Con el visado del Director de la Oficina de Administración, y Asesoría Legal;

De conformidad con el Manual de Operaciones; y conforme a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 0314-2020-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR una Bonificación Especial por Fallecimiento, equivalente a dos (02) remuneraciones totales, así como el pago de dos (02) sueldos, por concepto de Gastos de Sepelio, a favor de la servidora del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, **Delia Huaicho Fuentes**, conforme al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Acta de Defunción.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Oficina de Administración adopte las acciones necesarias, a fin de hacer efectivo, las bonificaciones indicadas.

Artículo 3º.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a la servidora Delia Huaicho Fuentes, Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Dirección de Desarrollo Agroeconómico, Órgano de Control Institucional, así como a los demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.

 MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR
Ing. CRISÓFONO BARRUNDO GUTIERREZ
DIRECTOR EJECUTIVO

